PROCESO DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA
BAJO LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

Bogotá D.C. enero 25 de 2022

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018. Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado. De conformidad con el artículo 11º del Decreto 2409 de 2018, en la estructura de la Superintendencia de Transporte se encuentra la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que en virtud de la citada disposición normativa, ejerce entre otras las siguientes funciones: "(…) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (…) 7. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información. (…) 9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. 11. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC). (….) 13. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector. 14. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado. 15. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan

Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés. (…) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos. 18. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. 19. Las demás que se le asignen y correspondan por la naturaleza de la dependencia".

La Superintendencia de Transporte alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad"; por medio de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, busca consolidar acciones que permitan un crecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la entidad, en consonancia con lo señalado en el "Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional - Gobernanza e institucionalidad moderna para el transporte y la logística eficientes y seguros" que cita: "Los sistemas de información y las tecnologías de la información y las comunicaciones desempeñan un rol importante como medio de transparencia y acceso a la información, para aumentar la eficiencia y desempeño del sector y sus relaciones con los demás actores. Se requiere infraestructura tecnológica moderna asociada con este tipo de sistemas, que reemplace las formas de control presencial, recolección y análisis de datos convencionales".

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en pro de garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica de las diferentes áreas de la Superintendencia, encuentra imperiosa la necesidad de su operación, mantenimiento y actualización, no solo de la infraestructura en sí misma, sino también de las herramientas o soluciones de software necesarias para apoyar las actividades de los diferentes procesos misionales y administrativos de la entidad.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, presta de manera transversal un apoyo fundamental a nivel estratégico, táctico y operativo, a las diferentes dependencias y delegaturas de la Supertransporte, esta adelanta diferentes procesos en pro de soportar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, con el fin de proporcionar a funcionarios y contratistas los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones y obligaciones, al mismo tiempo que se salvaguarda y protege la información de la entidad.

Desde el año 2020, con el fin de atender las necesidades de la Dirección Administrativa que en el marco de sus funciones es la encargada de la administración de los inventarios dentro de la entidad y le reporta dicha información a las demás áreas como la Dirección Financiera, Control Interno y Talento Humano, desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se adelantó un proceso de selección para la adquisición de un software para gestionar los inventarios institucionales a través de la obtención de una licencia a perpetuidad que permita además la administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte. Dicha adquisición incluyó además el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF, establecida para entidades de Gobierno; la licencia a adquirir a perpetuidad significa el derecho de uso completo del software, sin tiempo de caducidad.

Adicionalmente, se estableció un servicio de postventa por garantía de mínimo un año, a partir del cual, se indicó la necesidad de contar con soporte técnico con el fin de mantener actualizado el sistema adquirido en la última versión y contar con las funcionalidades en operación.

El software, su licenciamiento y soporte técnico ha sido provisto a la Superintendencia de Transporte por el adjudicatario del proceso de selección, ORGANIZACION LEVIN DE COLOMBIA SAS que en el marco del Contrato 341 de 2020, cuyo objeto fue: "Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo", realizó además el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF establecida para entidades de Gobierno.

En este orden de ideas, el contratista cumplió en el plazo establecido, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020 con la entrega e implementación de la licencia adquirida en favor de Superintendencia de Transporte y hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme a los términos contractuales, prestó el servicio de postventa por garantía que comprende el mantenimiento, actualizaciones y soporte, sin costo adicional para la entidad

De acuerdo con lo anterior, dada la importancia de la información que respalda el software de gestión de activos de la entidad, es necesario contar cada año con los servicios de actualización y soporte técnico del mismo, con el propósito de mantener la administración de los inventarios y activos fijos institucionales en concordancia con la normatividad aplicable, especialmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que para las Entidades el Gobierno Nacional corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público – NICSP.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Transporte en concordancia con lo antes señalado, para cumplir con su misionalidad y en busca de su visión de ser reconocida como la Superintendencia que de manera efectiva y transparente ejerce sus funciones de supervisión, proteger a los usuarios y contribuir al fortalecimiento del sector transporte, ha establecido los siguientes objetivos estratégicos:

- ✓ Fortalecer la vigilancia
- ✓ Fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
- ✓ Brindar protección a los usuarios
- ✓ Fortalecer la presencia en las regiones
- ✓ Fortalecimiento institucional

El objetivo estratégico "Fortalecer las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones" pretende aumentar la productividad de la entidad mediante la automatización de operaciones e innovación tecnológica en sus procesos. Teniendo en cuenta la planeación estratégica de la entidad y el cumplimiento de objetivos institucionales, dentro de la actualización y focalización de recursos, la entidad se focaliza en la necesidad de contar con Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información a fin de propender por la transformación digital de la Superintendencia de Transporte.

También, es importante mencionar que dicho componente hace parte del Plan Estratégico Institucional PEI proyectado para el cuatrienio dentro del Objetivo Estratégico No. 2 – "Fortalecimiento de la Vigilancia" y aportar al cumplimiento de su indicador para la vigencia.

Así, considerando que la Superintendencia de Transporte como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el mejoramiento de sus aplicaciones y sistemas de información en miras a lograr un enfoque predictivo, preventivo y de formalización, es necesario contar con las herramientas que contribuyan al ejercicio de

supervisión, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018, en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son:

- ✓ Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad
- ✓ Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información
- ✓ Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información
- ✓ Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
- ✓ Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC

En el marco de los objetivos estratégicos institucionales para el cuatrienio 2019-2022, la OTIC generó en la vigencia 2020 el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI 2020 - 2022, el cual tiene como objetivo trazar la ruta de trabajo para la transformación digital en materia tecnológica de la Superintendencia de Transporte para los próximos dos (2) años, y contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales y el cumplimiento de funciones de vigilancia, inspección y control, alineado con las directrices del sector transporte, la normatividad vigente por el Estado colombiano, el Proyecto de inversión y la Política de Gobierno Digital.

Dentro del portafolio de proyectos definido en el PETI 2020 – 2022 en línea con el Plan Estratégico Institucional - PEI, se encuentran inmersos aquellos que permitirán asegurar la operación tecnológica de la entidad e implementar acciones que coadyuven la transformación digital en los diversos procesos en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como garantizar y gestionar la operación tecnológica de la entidad.

En consonancia con lo anterior, en el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2021, se estableció como meta: “Ejecutar el 90% de los proyectos planteados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI“ a través de las siguientes actividades: “Estructurar, ejecutar y hacer seguimiento y control de la ejecución de los proyectos del PETI que serán realizados a través de contratación interna y externa y “Estructurar los procesos de contratación de los proyectos y ejecutar las acciones requeridas para cumplir con lineamientos definidos en la política de seguridad y privacidad.. De acuerdo con ello, durante la vigencia 2021, se realizó la implementación de proyectos definidos en el PETI, resaltando la definición del Modelo de Gobierno de TI, la definición del plan de apertura de datos, definición de la estrategia de uso y apropiación de TI, los proyectos de adquisición de bienes y servicios para la optimización de la infraestructura tecnológica entre otros, que alineados con la regulación definida por el MINTIC promueven la estandarización de acciones para la transformación digital de la Superintendencia de Transporte.

Para la vigencia 2022, en miras a garantizar la optimización de los procedimientos de la Entidad en procura de brindar mejores servicios a los usuarios internos y externos para la presente vigencia, se ha propuesto desde la OTIC, el desarrollo de iniciativas que conllevan la realización de procesos que coadyuven la operación tecnológica de la entidad dirigidos a la transformación digital de la Entidad, en línea con los proyectos del Plan Estratégico Institucional – PEI dirigidos especialmente al mejoramiento y fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

La gestión de los activos institucionales de la Superintendencia de Transporte, se administra a través de un software adquirido por la entidad bajo una licencia a perpetuidad provista en el marco de un proceso de selección en la vigencia 2020; el software permite a la Superintendencia la administración, control, toma física, y conciliación contable de los inventarios y activos fijos, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Durante la vigencia 2021, en el marco del Contrato No. 341 de 2020, el proveedor de la licencia de software, Organización Levin de Colombia SAS, realizó el mantenimiento, actualizaciones y soporte del software adquirido denominado: "Levin Assets" sin costo adicional para la entidad.

Para la vigencia 2022, se requiere mantener la usabilidad del software adquirido para que en el evento en que se presenten fallas o incidencias en el control operacional de los activos, pueden ser soportadas y superadas de manera rápida y eficaz; adicionalmente, se requiere coadyuvar los procesos y subprocesos propios de la gestión de inventarios, incluyendo la generación de informes y reportes que correspondan en condiciones de confiabilidad y seguridad propia de los sistemas de información, por lo cual es necesario contar con soluciones actualizadas no solo a nivel funcional, sino también a nivel de integridad de la información y seguridad digital, lo cual se puede lograr con la actualización de las versiones del software en mención, atendiendo a las necesidades propias de la entidad y aquellas que surjan de acuerdo con la regulación aplicable o aquellas que en relación con la operación de activos institucionales se adopten por parte de la Superintendencia de Transporte.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere contar con personal calificado en el manejo de las funcionalidades del software, para brindar un soporte oportuno, funcional y técnico en el manejo del aplicativo en el que pueden surgir nuevos requerimientos por parte de los usuarios, así como las adecuaciones del sistema; así mismo, es necesario contar con el acceso a las actualizaciones que libere el fabricante del software, generadas por cambios normativos o necesidades adicionales de la entidad.

En síntesis, el soporte y actualización del software de gestión de activos institucionales generará los siguientes beneficios a la Superintendencia de Transporte:

- ✓ Disponer de personal especializado para brindar soporte técnico y funcional permanente y oportuno del software de gestión de inventarios y activos fijos institucionales.
- ✓ Acceso a nuevas versiones del software, acordes con la normatividad aplicable o que requieran implementarse para atender las necesidades de la entidad
- ✓ Contar con elementos esenciales para la generación de planes de acción y toma de decisiones acertadas y oportunas, para dar solución a inconvenientes o incidencias presentadas en el aplicativo.
- ✓ Contar con una herramienta que coadyuve la generación de informes y reportes relacionados con la gestión de activos que permita atender las solicitudes de información interna o de cualquier autoridad competente
- ✓ Implementación de buenas prácticas en materia de tecnología en cumplimiento de las normas de regulación de activos de las entidades públicas

Por lo expuesto, considerando que el software "Levin Assets" es la herramienta utilizada por la Entidad para la operación y control de los bienes de la entidad y demás conceptos asociados a éstos, se justifica la necesidad de la contratación aquí descrita.

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y será ejecutada con recursos de funcionamiento.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	Nombre
43231508	Software de manejo de inventarios de activos fijos e intangibles
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81111500	Ingeniería de Software o Hardware

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS es el distribuidor exclusivo para Colombia de los "PRODUCTOS SOFTWARE" de propiedad de LEVIN SOFTWARE S.A., entre los cuales según el Convenio de Distribución de Productos de Software de fecha 2 de enero de 2013 y su Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021, se encuentran los siguientes:

"(…)

5. *El sistema o conjunto de Programas informáticos LEVINASSETS, producto de Software cuya titularidad demuestra con la registración ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República Argentina, con el Nro. de expediente 690388, como propiedad de Organización Levin de Argentina S.A., el Contrato de fecha 14 de Agosto de 2009, registrado, ante la misma entidad, con el No. de expediente 793401, el día 7 de octubre de 2009, mediante el cual Organización Levin de Argentina S.A. cede al TITULAR todos los derechos patrimoniales sobre LEVINASSETS y el expediente 899857 de fecha 22 de Diciembre de 2010 mediante el cual el TITULAR actualiza el registro de derechos ante la misma entidad*

(…)"

El Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021 estipula:

Mediante el presente Otrosí, el TITULAR y el DISTRIBUIDOR, acuerdan modificar la declaración cuarta del TITULAR y las cláusulas primera y segunda numeral 2.1, CLAUSULAS del Convenio de Distribución de Productos Software, suscrito el 2 de enero de 2013 el cual quedará como sigue:

"*DECLARACIONES DEL TITULAR. CUARTA.- Que por este convenio EL TITULAR, otorga la distribución exclusiva para Colombia de los Productos Software a favor de EL DISTRIBUIDOR, según lo expuesto en el título "CLAUSULAS".*

CLAUSULAS. PRIMERA. OBJETO. TITULOS, DERECHOS DE PROPIEDAD, SECRETOS COMERCIALES Y DERECHOS DE MARCA. Por medio del presente convenio EL TITULAR, otorga y EL DISTRIBUIDOR acepta, una DISTRIBUCION COMERCIAL SIMPLE Y EXCLUSIVA, para Colombia de los productos que están enunciados en la cláusula primera del contrato inicial.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO. TERRITORIO. 2.1. Este convenio autoriza al DISTRIBUIDOR, a realizar una distribución simple en forma exclusiva en Colombia de los Productos de Software a usuarios finales.

Las demás cláusulas del Convenio de Distribución de Productos Software, suscrito el 2 de enero de 2013 entre el TITULAR y el DISTRIBUIDOR, permanecen vigentes sin modificación alguna".

De acuerdo con lo anterior, el software "Levin Assets" que pertenece a la categoría: "Productos de Software" distribuido con exclusividad en Colombia por la sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS y cuyo titular es LEVIN SOFTWARE S.A., por prescripción del Convenio de Distribución de Productos de Software de fecha 2 de enero de 2013 (Clausula Quinta) y su Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrito entre las partes antes citadas, sólo puede ser accedido por la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS conforme a lo siguiente:

"CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. 5.1 El DISTRIBUIDOR deberá observar y asegurar completa confidencialidad con respectos a todos los aspectos, elementos, códigos y documentación de los PRODUCTOS DE SOFTWARE. Para asegurar dicha confidencialidad, el DISTRIBUIDOR, sin limitación alguna conviene en:

6. *No revelar o permitir a ninguna otra persona o entidad, ninguna forma de acceso a los PRODUCTOS DE SOFTWARE (…)"*

Adicionalmente, mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2022 dirigida a la Superintendencia de Transporte por parte del Representante Legal de Levin Software S.A. se indicó:

"De acuerdo a lo solicitado, les manifestamos que ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S. constituida legalmente por documento privado de accionista único del 15 de diciembre de 2011, inscrito el 20 de diciembre de 2011 bajo el número 01536901 del Libro IX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria 900.494.351-4, a la fecha realiza en forma exclusiva la distribución, comercialización y los servicios de implementación, capacitación, actualizaciones, soporte y asistencia sobre los sistemas LevinAssets, LevinAssets Mobile y sobre todos los productos de software que la empresa LEVIN SOFTWARE S.A., debidamente constituida y registrada ante la Inspección General de Justicia con Registro Nro. 1780096, CUIT 30-7109714-4, con domicilio en Avenida Díaz Vélez 3873 5to Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha desarrollado.

No tenemos convenios con terceras empresas que realicen esas tareas ni existen en el mercado otras firmas que en forma independiente las realicen"

Atendiendo lo expuesto, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constaren el estudio previo que soporta la contratación."

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que la adquisición del software para gestionar los inventarios institucionales a través de la obtención de una licencia a perpetuidad que permita además la administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte fue provista por la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS en virtud del Contrato 341 de 2020, su actualización y soporte técnico con el fin de mantener sus funcionalidades debe contratarse directamente con este proveedor en cuanto, no es permisible su intervención o acceso por un tercero.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad comercial ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS allegó oferta de servicios atendiendo las necesidades de la Superintendencia de Transporte, cuyo valor asciende a la suma de ONCE

MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 11.625.610), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar discriminados así: a) La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($9.769.420) M/CTE por concepto de servicio anual de actualización y soporte del sistema y b) la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.856.190) por concepto de IVA.

Según la propuesta presentada por el contratista, el valor señalado corresponde a TREINTA (30) CRÉDITOS a utilizarse para el desarrollo de las actividades contempladas conforme al objeto a contratar.

Nota: De acuerdo con la propuesta presentada por ORGANIZACIÓN LEVIN SAS, los créditos adicionales serán facturados al costo horario vigente de la fecha de ocurrencia. El valor del crédito adicional a la fecha de la propuesta es de $ 278.262 más IVA.

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1.1 Adquisición de este servicio por otras entidades estatales

Del análisis realizado por la Entidad, se señala a continuación una muestra de las contrataciones de entidades públicas que a través de procesos de selección han contratado objetos similares al de la presente contratación, a saber:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE SORDOS
CONTRATO	103 de 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO O DESCRIPCIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN – SOLGEIN
PLAZO	6 MESES
VALOR	$22.000.000
CONTRATISTA	SOLGEIN INTERNATIONAL SYSTEMS S.A.S.

ENTIDAD	LA PREVISORA S.A.
CONTRATO	056-2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO O DESCRIPCIÓN	El proveedor se obliga a prestar sus servicios de soporte y mantenimiento al aplicativo Levin Assets, Levin Assets Mobile y a los equipos Pocket PC e impresoras Zebra
PLAZO	12 MESES
VALOR	$ 103.457.270
CONTRATISTA	ORGANIZACION LEVIN SAS

ENTIDAD	VEEDURIA DISTRITAL
CONTRATO	136 DE 2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO O DESCRIPCIÓN	Adquirir la actualización para el año 2022, del software "Atlas" que contiene los módulos de contabilidad, inventarios, activos fijos y nómina para la Veeduría Distrital
PLAZO	15 DIAS
VALOR	$ 4.534.599
CONTRATISTA	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS

5.1.2 Adquisición de este servicio en la Superintendencia de Transporte

Contrato No.	341-2021
Valor:	$ 184.807.000
Objeto:	Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisión. Este término corresponde a: i) Cumplidos los requisitos señalados anteriormente, el Contratista entregará e implementará la licencia adquirida en virtud de lo señalado en el objeto del contrato y el alcance del mismo, lo cual se ejecutará durante la presente vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. ii) Una vez agotado el plazo anterior y recibido a satisfacción, EL CONTRATISTA prestará el servicio de postventa por garantía que comprende el mantenimiento, actualizaciones y soporte por el término de un (1) año, es decir hasta el 31 de diciembre del 2021, sin costo adicional para la entidad.

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Debido a que la Entidad requiere la actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte denominado “Levin Assets” cuya distribución exclusiva para Colombia es ostentada por la ORGANIZACIÓN LEVIN SAS, la estimación del presupuesto de la presente contratación se establece de conformidad con la oferta comercial, técnica, legal, administrativa y económica presentada por la mencionada sociedad comercial de derecho privado.

El precio ofertado para para la vigencia 2022 contempla una bolsa de 30 créditos que serán utilizadas por la Entidad para el soporte técnico y funcional (relativo a la liquidación de la nómina y prestaciones sociales y los módulos de Bienestar, Seguridad y Salud en el trabajo) incluyendo las nuevas versiones, personalizaciones y/o actualizaciones conforme se dispone en la oferta así:

✓ Equivalencia de créditos y horas consumidas durante las asistencias:
• De lunes a viernes de 9 a 18 h., 1 crédito por hora.
• De lunes a viernes de 18 a 9 h., 2 créditos por hora.
• Sábados, domingos y feriados, 3 créditos por hora.
6. Los créditos adicionales serán facturados al costo horario vigente de la fecha de ocurrencia. El valor del crédito adicional a la fecha de la propuesta es de $COP 278.262 + IVA

De acuerdo con lo expuesto, el valor total de la contratación asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($9.769.420) M/CTE más IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

*** ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA**

La actualización del software LEVIN ASSETS comprende:

7. Proveer nuevas versiones de los programas y su documentación a medida que vayan siendo liberadas por Levin.
8. Dar soporte y asistencia para:
9. Resolución de bugs en la aplicación.
10. Instalación de actualizaciones / ajustes en la configuración.
11. Resolución y asistencia a dudas funcionales en la aplicación

*** SOPORTE TECNICO**

El soporte técnico comprende:

➢ Asistencia técnica para reinstalaciones del sistema por cambios en el servidor
➢ Asistencia funcional a usuarios finales

Para efectos del soporte técnico debe tenerse en cuenta lo siguiente:

12. La forma de acceder al servicio de soporte sin costo adicional es: Consultas a SoporteOnLine@levinglobal.com.
13. Todas las solicitudes serán respondidas por email dentro de las 24 horas, salvo casos que requieran análisis especial. Dependiendo del tipo de consulta, las respuestas se darán en un plazo máximo de 5 días hábiles.
14. Alternativamente, también está disponible la asistencia y soporte personalizado en sus oficinas. Favor de coordinar las visitas con un mínimo de 3 días de anticipación, las que tendrán un costo adicional según tarifas vigentes más viáticos.
15. El servicio no incluye tareas de ingreso, modificación o eliminación de datos en la base de datos. Las tareas de este tipo serán facturadas como adicionales al costo horario vigente
16. El servicio contempla 30 créditos anuales para:
17. Asistencia funcional relacionada con la operatoria del sistema.

18. Asistencia técnica para reinstalaciones del sistema por cambios en el servidor del cliente.
19. Asistencia técnica y funcional para ajustes en la parametrización del sistema.
20. Soporte técnico para fallos (bugs) encontrados en la aplicación sin cargo para la Superintendencia de Transporte

6.2.2 Acuerdo de niveles de servicio

Tiempo de anticipación para solicitar el servicio: El servicio de horas de asesoría debe ser solicitado mínimo 24 horas antes de la hora en la que se necesita contar con la presencia del contratista

Solicitud del servicio: La persona autorizada por parte de la Superintendencia de Transporte realizará la solicitud del servicio vía correo electrónico en el formato destinado para tal fin suministrado por el contratista.

Vigencia del servicio: Las horas de servicio adquiridas se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el número de horas contratadas por la Superintendencia de Transporte. En todo caso, el horario de servicio se tomará en jornada hábil laboral (8 * 5), salvo que previo acuerdo entre las partes se disponga jornadas adicionales.

Aprobación: El contratista a su llegada a la entidad hará firmar la planilla de trabajo con la hora de inicio de la jornada, conjuntamente con el usuario diligenciarán los temas a trabajar y cuando se finalice la jornada nuevamente se dejará constancia de la hora de finalización. En caso de requerir acompañamiento a dos o más usuarios cada uno diligenciará una planilla con la hora de inicio y hora fin de cada jornada por usuario por separado. Para todo tipo de servicio se deberá llenar la planilla de horas.

Registro de prestación del servicio: Se debe dejar registro de cada visita realizada en la entidad de acuerdo con el formato suministrado por HGS el cual debe ser firmado por el usuario.

Tipo de prestación del servicio: El contratista se obliga a la prestación del servicio de manera presencial o remoto. Si el servicio es remoto se enviará vía mail el dimensionamiento del trabajo solicitado en cantidad de horas, y por esta misma vía se emitirá su aceptación, lo cual será soporte de la prestación de dicho servicio por las horas dimensionadas. En caso que el servicio sea prestado de manera presencial, se requiere del diligenciamiento de la planilla correspondiente por las partes, en que se consignará la hora de inicio y finalización y las acciones realizadas por parte del contratista.

7. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como presupuesto oficial del presente proceso, hasta la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($9.769.420) M/CTE más IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al siguiente detalle:

El precio ofertado para para la vigencia 2022 contempla una bolsa de 30 créditos que serán utilizadas por la Entidad para la actualización y soporte técnico y funcional del software Levin Assets con que cuenta la Superintendencia de Transporte conforme se dispone en la oferta así:

✓ Equivalencia de créditos y horas consumidas durante las asistencias:
• De lunes a viernes de 9 a 18 h., 1 crédito por hora.

- De lunes a viernes de 18 a 9 h., 2 créditos por hora.
- Sábados, domingos y feriados, 3 créditos por hora.

8. Los créditos adicionales serán facturados al costo horario vigente de la fecha de ocurrencia. El valor del crédito adicional a la fecha de la propuesta es de $COP 278.262 + IVA

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE EXTENDIDO TÉCNICO Y FUNCIONAL DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.	39722	$ 12.000.000

9. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Ver anexo: Matriz de Riesgos.

11. GARANTÍAS

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpla.** El término se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio entre los supervisores del contrato y el contratista.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio será en las Instalaciones de la Superintendencia de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera remota o presencial según los servicios a requerirse.

14. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Transporte pagará al contratista, así: **Un pago de contado previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con las actas en que conste la ejecución de treinta (30) créditos, suscritas por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su condición de supervisor.**

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

15. La factura debidamente diligenciada
16. Soporte debidamente suscrito por el supervisor, en donde se evidencie la identificación y cargo de la persona que recibió las horas de soporte técnico y/o funcional en la entidad, la descripción, discriminación y fecha de las actividades realizadas por el contratista que evidencie el servicio prestado de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, en el contrato y según la propuesta en lo que no le sea contrario a este documento.
17. Certificación de estar al día en los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales conforme lo previsto en la Ley.
18. Recibo a satisfacción de los supervisores.

En todo caso, debe tenerse en cuenta para efecto de los pagos en favor del contratista lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizará dentro de los 30 días calendario y en todo caso, dentro de los plazos previstos en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano,

Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Diagonal 25g # 95A- 85 Torre 3, piso 1, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción a través de su correo electrónico.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por los supervisores del contrato.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

16. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y la comunicación de aceptación de oferta.
17. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
18. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
20. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
21. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
24. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
25. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
26. Acatar las observaciones realizadas por los supervisores del contrato
27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
28. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros durante la ejecución del contrato. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
29. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, y con lo ofrecido en su propuesta.

Específicas:

30. Suscribir el contrato por el representante legal a través de la plataforma SECOP II, una vez la entidad se lo remita para tal fin, sin ninguna dilación.
31. Suscribir el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

32. Cumplir las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en la propuesta presentada y aceptada por la Superintendencia de Transporte.
33. Realizar y entregar de conformidad con las condiciones establecidas, las actualizaciones o versiones o personalizaciones, atendiendo las necesidades de la entidad.
34. Entregar las actualizaciones y configuraciones a la supervisión del contrato o a quien éstos designe, en CD o medio magnético con sus respectivos instaladores, manuales de instalación y demás documentos a que haya lugar.
35. Realizar socialización de las actualizaciones realizadas sobre el software de activos de la entidad
36. Asistir a la Superintendencia de Transporte en todas las peticiones de soporte, asistencia o asesoría que se presenten relacionadas con la operación y funcionamiento del software, teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio estipulados en la propuesta, que forma parte integral del contrato.
37. Disponer de los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
38. Suministrar en oportunidad, el personal profesional idóneo el cumplimiento del objeto contractual.
39. Realizar todas y cada una de las actualizaciones que sean requeridas en las condiciones técnicas de ejecución de los servicios conexos.
40. Realizar socializaciones al recurso humano en la entidad conforme a las necesidades que a demanda se requieran por parte de la Superintendencia de acuerdo a las horas dispuestas para tal fin, sin que ello genere costos adicionales a los previstos en la oferta.
41. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y el contrato.
42. Suscribir el acta de liquidación, así como las demás actas que se requieran durante el plazo de ejecución del contrato.
43. Cumplir con las condiciones técnicas específicas para la prestación del servicio descritas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en la propuesta presentada y aceptada por la Superintendencia de Transporte
44. Las demás correspondientes al objeto del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Superintendencia de Transporte se obliga a:

17. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
18. Verificar el cumplimiento del objeto contractual correspondiente a los servicios prestados.
19. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
20. Designar la supervisión del contrato.
21. Informar al contratista a través los supervisores del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.
22. Aprobar la Garantía solicitada.
23. Las demás correspondientes a la ejecución del contrato.

17. SUPERVISION:

La supervisión del contrato se ejercerá de manera conjunta por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por la Directora Administrativa, o por quien designe la ordenadora del gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables con la materia.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones de la supervisión:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, los supervisores del contrato deberán pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. en cualquier caso, de no autorizarse el pago, la supervisión deberá dejarlo por escrito informando a el contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, los supervisores del contrato deberán radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la Contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor.

18. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

En calidad de solicitante de la contratación se deja constancia que se verificó que sobre los bienes y/o servicios a contratar, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada. Por lo anterior, es procedente llevar a cabo el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa.

19. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al 0.001 del valor toral del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

20. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pactará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas

no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

23. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

26. CONFIDECIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

27. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la entidad.

28 GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

29. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

30. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

31. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con los supervisores del contrato.

32. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

33. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio

ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

34. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, la propuesta y el contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

35. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por EL CONTRATISTA el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y los supervisores.

37. LIQUIDACIÓN.

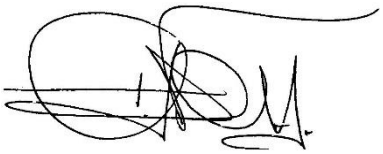
Terminado el contrato y si hay lugar a ello, los supervisores del contrato procederán a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del contrato, los supervisores del contrato deberán realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

38. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Enero 25 de 2022.

39. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

FIRMA	
N NOMBRE	Jorge Guillermo Neira Bossa
CARGO	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó jurídicamente: Sobira Sojo – Abogada Contratista